



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 31 MAY 2023

**VISTO:** el proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo;-----

**RESULTANDO:** I) que dicho Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), y menores de 20 (veinte) años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media;-----

II) que asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50 %) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30 %) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1° de enero de cada año;-----

III) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se comprometió a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de las líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes;-

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1274/2023, de 17 de mayo de 2023, ha tomado la intervención que le compete;-----

**CONSIDERANDO:** **I)** que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata, es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación media y disminuir las deserciones que por ese motivo se generan;-----

**II)** que se hace necesario instrumentar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, estableciendo las condiciones y controles pertinentes para el ejercicio 2023;-----

**ATENCIÓN:** a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, y modificativos y concordantes, y a lo establecido por Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase en todos sus términos, el proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo, el que tiene por finalidad: 1) promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento) y menores de 20 (veinte) años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel que los jóvenes completen la educación media y 2) otorgar una bonificación a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50 %) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30 %) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1° de enero de cada año.-----

**2°.-** Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$ 1.195:813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce). Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos establecidos en la



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

13

Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, ejercicio 2023.-----

3°.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su prosecución.-----

LACALLE POU LUIS

